



# POLÍTICA EMPRESARIAL DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Aprobado por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. el 28 de febrero de 2018  
Versión 2.1 de 30 de noviembre de 2022

Grupo  
**El Corte Inglés**



# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2. CONCEPTOS Y OBJETIVOS</b>	<b>1</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÓRGANOS INTERVINIENTES</b>	<b>2</b>
<b>4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>5. EVALUACIÓN Y CONTROL Y SUPERVISIÓN</b>	<b>4</b>
5.1 Evaluación	4
5.2 Control y Supervisión	4
<b>6. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN</b>	<b>5</b>

## 1. Introducción

El Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. tiene atribuida la responsabilidad de aprobar la estrategia y las Políticas Corporativas del Grupo El Corte Inglés, así como los programas y sistemas de cumplimiento y control interno.

Es por ello que con el objetivo de establecer los principios generales a considerar en las actuaciones profesionales de nuestros empleados y directivos en todas las empresas del Grupo El Corte Inglés, el Consejo de Administración, por y como consecuencia de la propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, ha aprobado la siguiente Política Corporativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante, la **Política**).

## 2. Conceptos y objetivos

Esta Política tiene por objeto desarrollar el compromiso del Grupo El Corte Inglés en la asunción de un programa marco proactivo en el cual se establezcan los principios y pautas que deben seguir las entidades del Grupo en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

A los efectos de este marco se establecen las siguientes definiciones:

- **Blanqueo de capitales:** La participación en cualquier actividad que tenga como finalidad adquirir, poseer, utilizar, convertir, transferir, ocultar o disfrazar la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, así como la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.
- **Financiación del terrorismo:** El suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados íntegramente o en parte, para la comisión de un delito de terrorismo de los tipificados en el Código Penal.

El Grupo El Corte Inglés tiene el compromiso de cumplir y hacer cumplir las leyes aplicables en cada momento y lugar, y de forma concreta en relación con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, mantener la diligencia debida respecto a la prevención, detección y comunicación de cualquier conducta, acción irregular o su mera tentativa, sobre dicha casuística.

Por y como consecuencia de ello, el Grupo implantará las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que aseguren, y en lo posible garanticen, un control interno eficaz.

### **3. Ámbito de aplicación y órganos intervinientes**

La Política es de aplicación en todo el Grupo El Corte Inglés, y será de obligado cumplimiento para todos los directivos y empleados del Grupo, así como para todos aquellos que actúen en su nombre, adoptándose las medidas oportunas para que tengan conocimiento de la misma.

En consonancia con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el Grupo El Corte Inglés ha establecido una estructura organizativa y de gobierno adecuada dirigida a poder identificar, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, así como efectuar las comunicaciones establecidas por las leyes correspondientes.

En este sentido, las políticas y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo han sido aprobados por el Órgano de Administración de los sujetos obligados del Grupo, quienes a su vez, han designado a un representante ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), que será responsable del cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril.

El órgano responsable de la coordinación de los procedimientos a través de los cuales se implementen las políticas de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo es el Órgano de Control Interno del Grupo El Corte Inglés (en adelante OCI).

Del mismo modo, se ha establecido que la función operativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo para las empresas del Grupo El Corte Inglés recaiga en el Departamento de Prevención de Blanqueo de Capitales (en adelante DPBC), que se responsabilizará de la correcta aplicación de este marco, así como de la implantación y seguimiento de la normativa interna de desarrollo.

El DPBC ejercerá sus funciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en relación a todas las sociedades del Grupo así como sus filiales.

Igualmente, y atendiendo a las medidas de control interno que aplican en el Grupo El Corte Inglés por su dimensión, se han establecido en cada sujeto obligado del Grupo unidades técnicas para el tratamiento y análisis de la información de operaciones, encargadas de identificar, evaluar, monitorizar, mitigar y comunicar al DPBC las operaciones de riesgo.

## 4. Principios de actuación

Los principios por los que se rige la presente Política son los siguientes:

- A. Prohibición de realizar cualquier operación con bienes con conocimiento de origen en actividad delictiva.

El Grupo El Corte Inglés no permite la realización de operaciones, ni la participación en las mismas, desarrolladas con bienes sobre los que se tenga conocimiento de que su origen está en una actividad delictiva o en la participación en una actividad delictiva.

En este sentido, el Grupo no realizará ocultación o encubrimiento alguno sobre la naturaleza, origen, localización, disposición o propiedad real de este tipo de bienes.

- B. Cumplimiento de la normativa vigente.

El Grupo El Corte Inglés está comprometido con el cumplimiento de la normativa vigente sobre la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, implicando en dicho compromiso a todos sus empleados y directivos, así como a todos aquellos que actúen en su nombre.

En este interés, y en la puesta en práctica de los desarrollos normativos pertinentes y de las medidas de control implantadas, se implicará en dicho compromiso a todos sus empleados y directivos, especialmente en aquellos departamentos comprometidos expresamente para la prevención de blanqueo.

- C. Información a los órganos competentes.

En orden al cumplimiento de la normativa vigente, se comunicará a los órganos públicos competentes así establecidos, sin dilación y en base a la forma y procedimientos correspondientes, cualquier hecho u operación sobre la que exista indicio o certeza de su relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Cualquier empleado o directivo del Grupo podrá comunicar al Canal Ético o directamente al OCl cualquier circunstancia que refleje un incumplimiento de los aspectos considerados anteriormente.

- D. Adopción de procedimientos internos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Para la correcta cobertura de la Política, en el seno de todo el Grupo El Corte Inglés, y asegurar la efectividad del sistema de prevención implantado, se desarrollarán de

forma periódica acciones informativas y de concienciación, para hacer extensiva la cultura preventiva a todos los empleados y directivos del Grupo.

- E. Formación e idoneidad de empleados, directivos y agentes.

Se adoptarán las medidas oportunas para que todos los directivos y empleados de las empresas del Grupo El Corte Inglés, así como aquellos que actúen en su nombre, tengan conocimiento de las políticas y procedimientos internos en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

- F. Colaboración plena en los esfuerzos en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Se facilitará un nivel de colaboración total por el Grupo El Corte Inglés ante cualquier solicitud de información o ayuda por parte de organismos competentes en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

## 5. Evaluación, control y supervisión

### 5.1 Evaluación

Se ha establecido que corresponderá al Departamento de Auditoría Interna la periódica revisión de las medidas de control interno, relativas a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Igualmente, según lo establecido en la normativa vigente, se realizará la revisión anual por parte de un experto externo sobre el funcionamiento de las medidas de control interno en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En este sentido, el Presidente del OCI será el responsable de informar de los resultados de las auditorías al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos para su traslado a la Comisión de Auditoría y Control.

En todo caso, se ha establecido que sobre las deficiencias y recomendaciones resultantes de las auditorías, tanto externa como interna, se adopten las medidas correctivas correspondientes.

### 5.2 Control y Supervisión

El OCI será informado de lo dispuesto en esta Política.

Los órganos que asuman estas funciones en los países en los que el Grupo opera, con la preceptiva intervención del DPBC, establecerán los procedimientos internos de carácter local que apliquen los principios establecidos en la presente Política, adaptando su

contenido en función de la ley aplicable en sus respectivas jurisdicciones e informando al OCI.

## **6. Aprobación, entrada en vigor y actualización**

La presente Política Corporativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo ha sido aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. en su reunión de 28 de febrero de 2018.

A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deben someterse a la aprobación del Consejo de Administración, previo dictamen favorable de la Comisión de Auditoría y Control.

## CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 28/02/2018

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	30/06/2021	- Adaptación a la naturaleza del nuevo Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos	- Aprobación, entrada en vigor y actualización
2.1	30/11/2022	- Adaptación a la naturaleza del nuevo Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos	

Última revisión, noviembre 2022